MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVA
DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO

C E R T I F I C A

Que el señor, JUAN PABLO MOLINA GARCÍA identificado con cedula de ciudadanía Nº 1112492680, presenta la siguiente información dentro del proceso de definición de la situación militar.

Estado situación militar: En trámite
Distrito: 017
Zona: 003

Teniendo en cuenta la anterior información el ciudadano aplica a los benefician dispuestos en el Artículo 42 de la ley 1861 de 2017; definición de la situación militar para el trabajo. Así las cosa el señor JUAN PABLO MOLINA GARCÍA cuenta hasta la fecha 21 de agosto del 2024 para definir la situación militar.

La presente constancia se expide con destino; SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN - 890399011

Atentamente

Director de reclutamiento

Los datos contenidos en esta certificación hacen parte de la información que reposa en el sistema misional de reclutamiento y del proceso de definición de la situación militar adelantado por el ciudadano ante el distrito militar 017.

TC. ROJAS FONSECA ALEXANDER

[1] Artículo 42. Acreditación de la situación militar para el trabajo. La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.

Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar.